

GEOMIL ENVIOS S.A.

C/ Buen Gobernador 2
CP 28027 Madrid
Telf. 914058929 Fax 914058929 EXT. 14
email: agentes.es@grupogeomil.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Madrid, a de de 2011.

REUNIDOS:

De una parte Don **GEORGE WITNEY APOLO CORDOVA** con DNI 2725824W, en representación de GEOMIL ENVIOS S.A. con domicilio en la calle Buen Gobernador N° 2 de Madrid y C.I.F. A84380732 Y.

De otra parte, , con Número de Identificación Fiscal

Ambas partes tienen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de compromiso para trabajar con el nombre comercial de "**GEOMIL**" en el servicio de envíos de paquetería.

ACUERDAN:

PRIMERO: Que "Geomil" cede el nombre comercial, para que se pueda exhibir en el local sitio bien propiedad o alquilado por eximiendo a la firma "Geomil" todo tipo de responsabilidad tanto fiscal, jurídica, laboral y de todo tipo de tributos, así como: requerimientos, multas, sanciones, etc. que hubieren, ya que no existe ninguna otra vinculación que la propia de la cesión de nombre comercial.

SEGUNDO: Que los precios con que salga al mercado, , nunca podrán ser inferiores a los que "Geomil" tiene estipulados en la zona del territorio nacional.

TERCERO: Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo de las partes.
- b. La extinción de la personalidad jurídica del AGENTE, o la sanción que inhabilite temporalmente al AGENTE para el desarrollo de la actividad.
- c. La extinción de la personalidad jurídica de GEOMIL ENVIOS.
- d. La denuncia unilateral de una de las partes, comunicado por escrito y de forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de un mes por cada año de vigencia del contrato, con un máximo de seis meses.
- e. GEOMIL ENVIOS podrá rescindir del contrato en el caso de que considere insuficiente el saldo operativo del AGENTE.

CUARTO, , se encuentra obligado a presentar la licencia de apertura debidamente diligenciada del local ubicado en donde se vaya a ejercer la actividad.

QUINTO: A "Geomil" se le faculta para poder solicitar cuanto sea preciso para comprobar si dicha actividad se encuentra al día en los pagos fiscales como laborales, si hubiere personal en el ejercicio de la actividad. En caso de incumplimiento, sería motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTO: "Geomil" cobrará los precios acordados de mutuo acuerdo por ambas partes en concepto de prestación de servicios. El impago del servicio, será motivo para retener la paquetería hasta la comprobación de dicho pago.

SEPTIMO: La aceptación de este contrato conlleva por parte del agente, tener exclusividad en la prestación del servicio de paquetería bajo la firma "Geomil". En caso de incumplimiento de esta cláusula, "Geomil", esta en su derecho de demandar al agente por competencia desleal.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

Firmado,

EL AGENTE

GEOMIL ENVIOS S.A.

